

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

SONSECA

Aprobado por acuerdo de la JGL de fecha 19 de junio de 2013, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que ha de regir la adjudicación de una autorización de transporte público discrecional de viajeros para vehículo turismo de antigüedad inferior a dos años, apta para cinco plazas, incluida la del conductor, (licencias de auto-taxi) para el municipio de Sonseca, se expone al público durante un plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, a fin de que puedan presentarse las solicitudes de participación por los interesados.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE UNA AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS PARA VEHÍCULO TURISMO

Primera.- Objeto.

Constituye el objeto del presente pliego, la adjudicación, en régimen de concurrencia, de una autorización de transporte público urbano e interurbano discrecional de viajeros para vehículos turismo, apta para cinco plazas como mínimo.

Segunda.- Procedimiento de adjudicación.

La forma de adjudicación de la presente autorización será el procedimiento abierto, en el que todo interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación, de acuerdo con el artículo 157 del TRLCSP aprobado por Real Decreto Legislativo 3 de 2011 de 16 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones se atenderá a varios criterios, que se reflejan en la cláusula quinta de este pliego.

Tercera.- Condiciones generales.

3.1.- Deberán acreditarse las siguientes condiciones generales:

h) Ser español o ciudadano de un estado miembro de la Unión Europea, o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo, que con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad de transporte en nombre propio.

i) Tener dieciocho años, sin exceder, de aquellos que fija el Código de la Circulación o leyes vigentes para este tipo de actividad.

j) Hallarse en posesión del permiso de la clase BTP, expedido por la Jefatura de Tráfico.

k) No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión, acreditado mediante certificado médico.

l) No haber sido sancionado con anterioridad por falta calificada grave o muy grave.

m) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

n) No hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar conforme al artículo 49 de la Ley 30 de 2007, de Contratos del Sector Público.

3.2.- Asimismo, deberán acreditarse las siguientes condiciones específicas:

c) Compromiso de aportar un vehículo de la categoría de turismo, con antigüedad inferior a dos años, apto para un mínimo de cinco plazas, incluida la del conductor, a domiciliar en el municipio de Sonseca.

d) Tener cubierta de forma ilimitada su responsabilidad civil por los daños que se causen con ocasión del transporte.

Cuarta.- Presentación de instancias.

4.1. La solicitud de autorización de transporte público discrecional de viajeros para vehículo turismo se formulará por el interesado, y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, en horas de oficina, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, durante los quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la lista en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, al objeto de que los interesados y las asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos en el plazo de quince días (artículo 10 del Real Decreto 763 de 1979, de 16 de marzo).

4.2. Las proposiciones para tomar parte en el procedimiento se presentarán en dos sobres cerrados, haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido. La denominación de los sobres es la siguiente:

Sobre A: Documentación administrativa.

Sobre B: Propuesta y documentación justificativa del cumplimiento de los criterios.

Dentro de cada sobre y con una relación previa de los documentos que se aportan deberán introducirse los siguientes:

Sobre A:

Documentación administrativa.

d) Documentos que acrediten la personalidad jurídica o física de licitador (fotocopia de D.N.I. o similar).

e) Documentos que acrediten la representación.

f) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del TRLCSP. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Sobre B:

a) Proposición.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

D.....con domicilio en.....municipio.....C.P..... D.N.I.....expedido en Con fecha....., en nombre propio (o en representación de..... como acredito por.....), enterado de la convocatoria para la adjudicación de una autorización de transporte público discrecional de viajeros, anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas que acepto incondicionada e íntegramente sin salvedad alguna.

b) Documentación justificativa del cumplimiento del resto de las condiciones generales fijadas en la cláusula tercera, así como de los criterios de adjudicación fijados en la cláusula quinta del presente pliego. (Certificado de empadronamiento, contratos de trabajo o certificados de empresa acreditativos de haber prestado servicios como conductor en transporte de viajeros, certificado emitido por la oficina del SEPECAM, etcétera).

Quinta.- Criterios de adjudicación.

Los criterios objetivos para valorar las solicitudes se puntuarán, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Vecino del municipio con tres años, como mínimo, de antigüedad de empadronamiento cinco puntos.

b) Por cada mes en situación de desempleo e inscrito como tal en la oficina del SEPECAM, hasta un límite de seis puntos, 0,25 puntos.

c) Por cada año de experiencia en el servicio de transporte de viajeros hasta un límite de tres puntos, un punto.

Sexta.- Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, estará presidida por el Alcalde o concejal en quién delegue, como vocales la señora Secretaria, el señor Interventor y un representante de cada grupo municipal, actuando como Secretario un funcionario de la Corporación.

Septima.- Apertura de proposiciones.

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo, salvo que sea sábado o inhábil, en cuyo caso pasará a constituirse el día hábil siguiente. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres A. Si falta alguna documentación, podrá concederse un trámite de subsanación no superior a tres días hábiles. Seguidamente, procederá la apertura y examen del sobre B, proponiendo al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa.

Octava.- Requerimiento de documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar a adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 63 del TRLCSP.

Novena.- Adjudicación de la autorización.

9.1.- Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar la autorización dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos y simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

9.2.- La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación.

En particular, expresará los siguientes extremos:

En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

Decima.- Derechos y obligaciones del titular de la autorización.

10.1- Los derechos y obligaciones del titular de la licencia son los que nacen de este pliego, y de la autorización otorgada por el Ayuntamiento de Sonseca, así como los derivados de la legislación aplicable.

10.2- El adjudicatario de la autorización vendrá obligado a poner en funcionamiento un vehículo que reúna todas las condiciones establecidas en el presente pliego y disposiciones generales, en el plazo de sesenta días desde la fecha de concesión de la autorización, y en caso contrario se le tendrá por caducada dicha autorización. Asimismo, vendrá obligado a abonar el importe de los anuncios en los boletines oficiales y la prensa local.

10.3.- El adjudicatario de la autorización tendrá la obligación de explotarla personal o conjuntamente mediante la contratación de conductor asalariado en posesión del carnet local de conductor y afiliación a la Seguridad Social, así como destinar el vehículo al uso para el cual ha sido autorizado. Se deberá mantener el taxi adaptado de forma permanente, y asimismo atender de forma preferente, las llamadas de personas gravemente afectadas en su movilidad y personas que precisen de silla de ruedas en sus desplazamientos.

La contratación de personal asalariado sin el cumplimiento de estos requisitos, así como el destino del vehículo a otros usos incompatibles con el transporte adaptado de personas con algún grado de discapacidad, será causa de la revocación y retirada de la licencia.

El cambio en las características técnicas del vehículo, faculta al Ayuntamiento para revocar la presente licencia.

Undécima.- Derecho aplicable.

El presente procedimiento de adjudicación se rige por la siguiente normativa:

Ley 14 de 2005, de 29 de diciembre, de Ordenación de Transporte de Personas por Carretera en Castilla-La Mancha.

II Plan Director de Transporte en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Ley 16 de 1987, de 30 de julio, de Ordenación de Transportes Terrestres.

Real Decreto 1211 de 1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres.

Orden de 4 de febrero de 1993, por la que se desarrolla el R.O.T.T. en materia de autorizaciones de transporte discrecional de viajeros por carretera.

Real Decreto 763 de 1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros.

Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Duodécima.- Recursos administrativos y jurisdiccionales.

Los acuerdos correspondientes del órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos puede interponerse recurso potestativo de reposición, de conformidad con la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, o recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del acuerdo.

Sonseca 20 de junio de 2013.- El Alcalde, Francisco José García Galán.

N.º I.-6234